



Resolución Ejecutiva Regional N° 0027

-2010-GORE-ICA/PR

Ica, **11 ENE. 2010**

VISTO, el Informe N° 048-2009-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial, que contiene la Resolución N° 09 de fecha 25 de julio del 2007, conforme al Exp. N° 2006-1122, Proceso seguido por Doña **LUZ AMPARO HUAYNASI PONCE**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0685 de fecha 16 de Junio del 2004, la UGEL-NASCA, resuelve otorgar a Doña **LUZ AMPARO HUAYNASI PONCE**, Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes como Asignación por haber cumplido Veinte (20) años de servicio en la docencia.

Que, contra la precitada Resolución Directoral N° 0685 del 16 de Junio del 2004, la recurrente presenta Recurso de Apelación, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, recurso impugnativo que fue declarado Infundado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Resolución Directoral Regional N° 1480 del 01 de Setiembre del 2004.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas resoluciones, la recurrente Doña **LUZ AMPARO HUAYNASI PONCE**, interpone Acción Contenciosa Administrativa, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Primer Juzgado Civil de Ica, signado con Exp. N° 2006-01122.

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 25 de Julio del 2007, expedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, se dictó sentencia declarando **FUNDADA** en parte la demanda formulada por **LUZ AMPARO HUAYNASI PONCE** contra la Dirección regional de educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre impugnación de Resolución Administrativa, esto es Fundada la demanda de impugnación de resolución administrativa e Improcedente el pago de intereses; en consecuencia, **NULAS Y SIN EFECTO** la resolución Directoral Regional n° 01480 del 01 de Setiembre del 2004 y Resolución Directoral UGEL-NASCA N° 685 del 16 de junio del 2004, en consecuencia ORDENO que las entidades emplazadas dicten nuevas resoluciones a efecto que se otorgue la asignación por haber cumplido 20 años de servicios solicitado por la demandante en los términos de la presente resolución..

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 11 de Noviembre del 2007, quedo **Consentida** la sentencia (Resolución N° 09) emitida por el Primer Juzgado Civil de Ica., al no haber sido impugnada por ninguna de las partes dentro del término previsto por ley.

Que, el artículo 4to. Del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".

Estando al Informe Legal N° 1188-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como el acatamiento de lo previsto en el en el Art. 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente al Señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que expida nueva Resolución con observancia de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el acto resolutivo dentro del término de ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Primer Juzgado Civil de Ica, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

OF. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **11 de Enero del 2010**

Of. Circular N° **0045-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0027-2010** de fecha **11-01-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)